

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2026

RESOLUCIÓN – Hechos ocurridos en la jornada entre AMUP vs. EL LIBERTADOR DE CASEROS

VISTO:

El reclamo formal presentado por el Club El Libertador de Caseros, respecto del encuentro correspondiente a la categoría Junior, disputado frente al Club AMUP, y la documentación obrante en poder de este Tribunal, particularmente la planilla oficial correspondiente a dicho encuentro;

Y CONSIDERANDO:

Que el Club El Libertador de Caseros, previo al inicio del encuentro, solicitó a través de su representante en mesa la exhibición de la documentación correspondiente a los jugadores del Club AMUP, a efectos de poder constatar debidamente su identidad y habilitación para participar del encuentro.

Que, conforme surge del reclamo presentado y de la documentación analizada por este Tribunal, dicha solicitud no habría sido satisfecha en la forma requerida, habiéndose producido, según lo manifestado, distintas evasivas y circunstancias que impidieron al Club reclamante efectuar el control correspondiente previo al inicio del partido.

Que reviste especial importancia para este Tribunal que la institución reclamante haya dejado expresa constancia de su disconformidad en la propia planilla oficial, mediante la inscripción “BAJO PROTESTA”, circunstancia que constituye un elemento documental concreto que acredita que la situación fue planteada en el mismo momento de la disputa del encuentro y no con posterioridad al resultado deportivo.

Que el Tribunal entiende que los mecanismos de control previstos por La Liga tienen como finalidad garantizar la igualdad de condiciones, transparencia y correcta identificación de los jugadores que participan de cada encuentro, siendo obligación de todas las instituciones colaborar con dichos controles.

Que la negativa, evasión u omisión injustificada de presentar la documentación solicitada para su correspondiente verificación priva al equipo adversario de una herramienta legítima de fiscalización y afecta las condiciones de transparencia bajo las cuales debe desarrollarse la competencia.

Que, asimismo, este Tribunal ha sostenido reiteradamente que los reclamos vinculados con cuestiones reglamentarias deben ser analizados atendiendo no solamente al resultado obtenido dentro del campo de juego, sino también al

cumplimiento de las obligaciones administrativas y reglamentarias que resultan indispensables para garantizar la legitimidad de la competencia.

Que, efectuadas las verificaciones correspondientes sobre la documentación presentada y teniendo especialmente en consideración la constancia asentada “BAJO PROTESTA” en la planilla oficial, este Tribunal considera que el reclamo formulado por El Libertador de Caseros resulta procedente.

POR TODO ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA SENIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo presentado por el Club El Libertador de Caseros respecto del encuentro correspondiente a la categoría Junior, disputado frente al Club AMUP.

ARTÍCULO 2º: En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO EL RESULTADO OBTENIDO EN CANCHA a los efectos de la asignación de puntos correspondiente a dicho encuentro.

ARTÍCULO 3º: Otorgar los DOS (2) PUNTOS correspondientes al encuentro de la categoría Junior al Club EL LIBERTADOR DE CASEROS, conforme al sistema de puntuación vigente de La Liga.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la presente resolución se adopta en virtud del incumplimiento constatado respecto de los mecanismos reglamentarios de identificación y control de los jugadores, así como de la expresa protesta asentada en la planilla oficial al momento del encuentro.

ARTÍCULO 5º: El Tribunal deja expresamente establecido que el cumplimiento de los controles reglamentarios no constituye una cuestión meramente formal, sino una garantía necesaria para preservar la igualdad deportiva, transparencia y buena fe entre las instituciones participantes.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese a ambos clubes, procédase a la actualización de la tabla de posiciones correspondiente y archívese la presente una vez cumplidas las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese, publíquese y archívese.

Quedan todos debidamente notificados.

Atentamente,
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
Liga Senior

Franchelli Gastón: 113537-8049

Celiz Natalia 115322-3877

Palmucci Guillermo 115761-0206